Informe secretarial. Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), al despacho de la Señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna N°. 2023-085, informando que se allegó constancia de notificación a la demandada (fl 3 a 8).

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandante dio cumplimiento a la notificación electrónica regulada en el Decreto 2213 de 2020, sin embargo, con el fin de poner en conocimiento a la sociedad demandada y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física de notificaciones que obra en el certificado de existencia y representación legal, o en su defecto, si se realiza nuevamente la notificación conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020, deberá aportar la respectiva constancia de recibido y lectura automática del correo electrónico, lo anterior para garantizar una adecuada notificación.

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO "CODEMA"**, de igual forma en aras de evitar nulidades futuras que puedan afectar el devenir del presente proceso, esto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S

Notifíquese y Cúmplase,

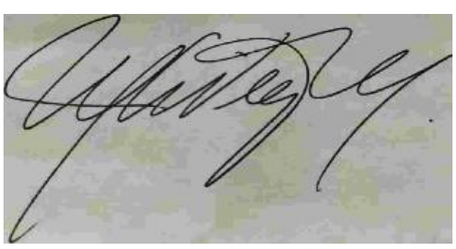

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 12/03/2024

Por ESTADO **N° 30** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario